



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20161010047335 DEL 23-12-2016

“Por la cual se aprueba el Sistema Propio de Evaluación para las Entidades del Sector Presidencia de la República”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño laboral de acuerdo con los criterios establecidos en dicha ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 20161000000816 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció las directrices para que las entidades desarrollaran y adoptaran los sistemas propios para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera y en período de prueba.

Que las Entidades del Sector Presidencia de la República, sometieron a aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en período de prueba, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 20161000000816 de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 20 de diciembre de 2016, analizó el sistema propio diseñado por las Entidades del Sector Presidencia de la República, verificando el cumplimiento de los lineamientos y directrices generales fijadas por la CNSC en el Acuerdo No. 20161000000816 de 2016, por lo que se decide por unanimidad dar aprobación al Sistema remitido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DEL SISTEMA PROPIO: Aprobar el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral del Sector Presidencia de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA PROPIO: El Director General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE, mediante Acto Administrativo deberá adoptar el Sistema Propio de Evaluación aprobado, el cual deberá ser remitido a esta Comisión Nacional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN: El Sistema aprobado será aplicado a partir del período de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2017.

PARÁGRAFO: El Director General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, responsable de la adopción del sistema de evaluación del desempeño deberá rendir a esta

“Por la cual se aprueba el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP”

Comisión Nacional, con una periodicidad de dos años a partir de la fecha de su aplicación, un informe sobre las incidencias más relevantes que se hayan presentado durante el desarrollo del sistema.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIONES Y AJUSTES: El Sistema Propio de evaluación aprobado por la CNSC podrá ajustarse en cualquier momento, siempre y cuando estas modificaciones sean revisadas y aprobadas por la CNSC, las cuales no serán de adopción inmediata, si no a partir del período siguiente de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Proyectó: Juliana Ramírez Ramírez y María Deissy Castiblanco.
Revisó: Sonia Patricia Cruz Ortega – Directora de Administración de Carrera Administrativa